



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005724

**Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 7 de julio de 2009;

QUE se ha presentado a este Despacho copias certificadas de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto de 2020, que contiene el acto de transformación en Sociedad por Acciones Simplificada, su cambio de denominación en virtud de la incorporación de las siglas B.I.C. por adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, siendo su nueva denominación **CONSULTORA VERTMONDE S.A.S. B.I.C.**; y, la adopción de nuevo estatuto social; actos acordados en la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía realizada el 21 de julio de 2020; junto con la solicitud de su aprobación;

QUE además se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de declaración juramentada de responsabilidad otorgada el 31 de agosto de 2020 en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual el representante legal de la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.** señala que los documentos requeridos para la transformación, constantes en el artículo 332 de la Ley de Compañías, entre ellos, el balance final cerrado al día anterior al de su otorgamiento, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía;

QUE la escritura pública citada en el considerando segundo de la presente resolución contiene también los actos societarios de modificación del objeto social y ampliación del plazo de duración de la sociedad que se transforma, los cuales no requieren de aprobación institucional para su inscripción en el Registro de Sociedades conforme al artículo innumerado final de la Sección Innumerada "SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)" agregada a continuación de la Sección VIII de la Ley de Compañías;

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada incorporada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto del proceso de transformación señala: *"Cualquier compañía podrá transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de su disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios o accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Los accionistas disidentes o no concurrentes a la reunión tendrán derecho de separación, de acuerdo con la presente Ley. La decisión correspondiente, que deberá ser instrumentada en documento privado, será remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para su aprobación mediante resolución. De cumplir con los requisitos correspondientes, dicha resolución, junto con el instrumento privado correspondiente, será inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. // De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en la presente Ley, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Para tales efectos, se deberán observar las solemnidades establecidas para la constitución de la compañía cuya forma se adopte";*

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada añadida luego de la Sección IX de la Ley de Compañías, respecto de las empresas de beneficio e interés colectivo, establece que: *"Cualquier sociedad mercantil sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005724

Compañías, Valores y Seguros, de manera voluntaria, podrá adoptar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. // A la denominación de la compañía se podrá agregar, de crearlo la compañía conveniente, la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C. En este caso, se deberá observar el trámite de oposición de terceros al cambio de denominación, conforme a lo previsto en el artículo 33, segundo inciso, de la Ley de Compañías.";

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto de la presunción de veracidad de la información proporcionada señala: *"La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el o los accionistas durante el proceso de constitución de una sociedad por acciones simplificada, es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del trámite administrativo de constitución de este tipo societario son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir."*;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1493-M de 18 de septiembre de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance de la compañía que se transforma, en los términos establecidos en el artículo innumerado incluido antes del artículo 353 de la Ley de Compañías, ni de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley, por haberse agregado a la misma las siglas B.I.C.;

QUE el artículo innumerado del numeral 2 de la Sección Innumerada incorporada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, señala: *"Los Intendentes de Compañías, en sus respectivas jurisdicciones, tendrán la competencia para el registro y control de este tipo de sociedades."*; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014, SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018 y las facultades que le otorga la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.** en una sociedad por acciones simplificada; su cambio de denominación en virtud de la incorporación de las siglas B.I.C. por adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, siendo su nueva denominación **CONSULTORA VERTMONDE S.A.S. B.I.C.**; y, la adopción de nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto de 2020, y escritura pública de declaración juramentada de responsabilidad otorgada en la misma Notaría el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de dichas escrituras se publique, por tres días consecutivos, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía que se transforma al haberse agregado a la misma las siglas B.I.C., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005724

términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.** de 7 de julio de 2009, y que dicha dependencia cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.** del contenido de la presente resolución y sienta la razón correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplidas las diligencias antedichas, la unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Quito inscriba los referidos actos societarios de transformación, cambio de denominación en virtud de la incorporación de las siglas B.I.C. por adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, y adopción de nuevo estatuto social de la compañía, en la forma señalada en el artículo primero de esta resolución, contenidos en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto de 2020 y la escritura pública de declaración juramentada de responsabilidad otorgada en la misma Notaría el 31 de agosto de 2020, junto con la presente resolución, archive una copia de las mismas y entregue un ejemplar con la razón de la inscripción que se ordena; sin perjuicio de que al mismo tiempo inscriba los restantes actos societarios de modificación del objeto social y ampliación del plazo de duración de la compañía, los que no requieren de aprobación institucional para su inscripción.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por
ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.09.18
17:47:52 -05'00'
Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO